

**ANEXO II**

**DEMANDAS DEL PERSONAL DOCENTE, NO DOCENTE Y PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.**

El Sistema Educativo Nacional tiene la alta encomienda de dar cumplimiento al derecho humano a la educación pública de calidad, reto que, en los niveles de educación media superior y superior, entrañan la complejidad de atender además, la investigación científica, tecnológica, humanística y artística, en el cumplimiento de su rol estratégico en el sistema nacional de innovación y, fundamentalmente, por ser componentes indispensables en la construcción de sociedades del conocimiento y la convivencia.

Hacer de la educación media superior y superior, pilares de bienestar y desarrollo de los jóvenes, el medio privilegiado para elevar su autoestima y contribuir a mantener su esperanza en un futuro mejor, es hoy una de las prioridades del Sistema Educativo Nacional.

Para lograr que las instituciones de educación media superior y superior, aseguren la calidad en la educación que imparten y la competencia académica de sus egresados, en congruencia con las necesidades del sistema educativo nacional; es necesario considerar también, que la formación continua de los profesores constituye un eje estratégico en su consolidación y que la mejora de las condiciones físicas, materiales y de operación son indispensables para el desarrollo cognitivo, pero también para garantizar una convivencia armónica en los centros educativos.

En este sentido, resulta indispensable avanzar en la eliminación de diferencias en percepciones entre estados y regiones; la homologación salarial, prestacional y laboral, tendiendo como referencia la UNAM y el IPN, según corresponda; garantizar que en cada entidad federativa se atiendan las incidencias de personal, el pago de prestaciones pendientes; y el entero en el pago de los terceros institucionales.

La inversión en la calidad, expansión y desarrollo profesional de los trabajadores de la educación que atienden los niveles de educación media superior y superior es, hoy más que nunca, la oportunidad de reconocer a que la educación es fuente de movilidad social, elemento inherente a la equidad, a la democracia y a la igualdad de oportunidades y por lo tanto, el medio por excelencia para garantizar el desarrollo del talento y habilidades de los jóvenes mexicanos.

Con base en lo anterior,

**DEMANDAMOS:**

**I. SALARIO Y REMUNERACIONES**

1. Un incremento salarial real y suficiente con efectos a partir del 01 de enero de 2017, con la finalidad de resarcir el daño por la pérdida del poder adquisitivo del salario del Personal Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Subsistemas de

Educación Media Superior y Superior y niveles afines tanto centralizados como transferidos y que el incremento salarial se aplique en los niveles de la compensación económica del Sistema de Desarrollo Profesional de Carrera de los Trabajadores No Docentes y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior.

2. Se regularice de inmediato la diferencia tabular de las categorías del personal docente en los subsistemas de Educación Media Superior y Superior, con efectos retroactivos al 1º de febrero de 2015 y el impacto económico conforme a lo establecido en el Convenio de Homologación.
3. El establecimiento de un tabulador salarial único para el personal de los subsistemas homologados, correspondiente al que aplica en la zona económica III. En tanto esto ocurra, que se continúe incrementando el pago de las compensaciones en los conceptos CAP y ET, para que paulatinamente elimine el diferencial entre los tabuladores de las zonas económicas II y III, para dar cumplimiento a los numerales 15 y 20 de la minuta de Negociación 2008.
4. Se apliquen de forma extraordinaria, recursos presupuestales para fortalecer el concepto 07 del salario del Personal Docente, no Docente, y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Media Superior y Superior, que permita equilibrar el sueldo en relación a los incrementos a la gasolina y la inflación.
5. Homologar e incremento al Bono de "Apoyo para la Superación Académica", en la misma proporción que al IPN, con el propósito de dar cumplimiento al convenio de homologación de 1981. Así mismo, que se haga extensivo a través de un concepto equivalente al Personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación, otorgada mediante una percepción económica similar.
6. La aportación de los recursos presupuestales suficientes y necesarios al programa de promoción anual del Personal Docente y hacerlo efectivo en Educación Superior. Que la SEP presente previamente al SNTE la convocatoria para verificar que se encuentra redactada en apego estricto al reglamento. Así mismo, que la revisión de expedientes se ajuste a los acuerdos minutados.
7. Incrementar a 90 días el pago de Aguinaldo y que la diferencia de 50 días y se cubra en una sola exhibición.
8. Incrementar en 10 días adicionales el pago del bono de fin de año, concepto (FA) y que sean pagados en salario convencional.
9. Un incremento significativo en el monto de los vales de fin de año que se pagan al Personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación, y que se entreguen en la primera semana del mes de diciembre del 2017; que sigan siendo de cobertura nacional y canjeable en cualquier tienda de autoservicio y hacerlo extensivo al Personal Docente.

- 10.** Que los recursos generados por las vacantes definitivas del Personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Subsistemas Homologados y que hayan tenido algún nivel en el Sistema de Desarrollo Profesional de Carrera (SDPC), sean utilizados para las incorporaciones y promociones como lo establecen los lineamientos del SDPC.

**II. PRESTACIONES**

- 11.** Se incremente la Prima de Antigüedad a 2.5 % hasta el vigésimo año y a 3.0 % del vigésimo en adelante. Así mismo se homologue el criterio de pago al Personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación, al aplicado al Personal Docente.
- 12.** Que la prestación de Anteojos o Lentes de Contacto se incremente hasta un monto de \$5,000.00 y se haga extensiva a los hijos, cónyuge y ascendientes del trabajador.
- 13.** Que la prestación Canastilla Maternal se otorgue como una ayuda económica a las madres y padres trabajadores, con un monto equivalente a \$2,500.00 por el nacimiento de cada hijo.
- 14.** El pago de la prestación por terminación de los efectos del nombramiento por mutuo consentimiento, renuncia o defunción, que se otorgue independientemente de cualquier otra prestación y se cubra conforme a la siguiente tabla:

<b>AÑOS DE SERVICIO</b>	<b>DÍAS DE SALARIO CONVENCIONAL</b>
De 3 a menos de 10	16
De 10 a menos de 15	18
Más de 15	20

- a)** Por cada año de servicios prestados en la SEP, en el caso de personal femenino, se incremente en tres el número de días.
- b)** Adicionalmente se les paguen los siguientes montos:
- \$4,000.00 si se trata de Personal Docente de Tiempo Completo, no docente y de apoyo y asistencia a la educación.
  - \$3,000.00 si se trata de Personal Docente de  $\frac{3}{4}$  de tiempo
  - \$2,000.00 si se trata de Personal de medio tiempo
  - Pago proporcional correspondiente al número de horas asignadas, con el valor de 100.00 pesos por cada H-S-M para el personal con este tipo de nombramiento.

Así mismo debe quedar perfectamente establecido que esta prestación es también para el Personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación en los mismos criterios de pago del Personal Docente.

- 15.** Que en la prestación Pago por Defunción se otorgue a los beneficiarios conforme a los montos autorizados, tomando como base para su aplicación el tiempo efectivo de servicios prestados en la SEP y el salario convencional vigente que tenía el trabajador al momento de ocurrir el deceso:

<b>AÑOS DE SERVICIO</b>	<b>MESES DE SALARIO CONVENCIONAL</b>
De 6 a 12 meses	6 meses
De 1 a 10 años	11 meses
Más de 10 años y menos de 20 años	15 meses
Más de 20 años	18 meses

**a)** Adicionalmente, a los beneficiarios se les pague lo siguiente:

- \$4,000.00 si se trata de Personal Docente de Tiempo Completo, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación.
- \$3,000.00 si se trata de Personal Docente de  $\frac{3}{4}$  de tiempo.
- \$2,000.00 si se trata de Personal de medio tiempo.
- Pago proporcional correspondiente al número de horas asignadas, con el valor de 100.00 pesos por cada H-S-M para el personal con este tipo de nombramiento.

Así mismo, demandamos que esta prestación incluya al Personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación en los mismos criterios de pago del Personal Docente.

- 16.** Se otorgue la Gratificación por Jubilación con una compensación adicional por motivos de jubilación, de retiro por edad y tiempo de servicios o por cesantía en edad avanzada, independientemente de cualquier otra prestación, de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>AÑOS DE SERVICIO</b>	<b>DÍAS DE SALARIO CONVENCIONAL POR CADA AÑO DE SERVICIO</b>
De 5 a 15 años	20
Más de 15 años	25

Al personal femenino Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación en ambos casos, le correspondan 3 días más de salario convencional por cada año de servicios prestados.

- 17.** Se otorgue un incremento de \$1,500.00 pesos como Apoyo Económico para Servicio de Guardería por cada hijo, para el Personal de estos Subsistemas, haciéndose extensiva la prestación a los trabajadores viudos o divorciados que ejercen legalmente la custodia de sus hijos.
- 18.** Un incremento a la Prima Vacacional para alcanzar un monto de 30 días de salario para el Personal Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación adscrito a los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior.

**19.** Se pague al trabajador Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación adscrito a los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior, el total de los días de descanso obligatorio que coincidan con sábado, domingo, periodo vacacional o suspensión programada de clases.

Que para efectos de dicho pago se consideren como "días de descanso obligatorio" los siguientes: 1 de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1, 5, 10 y 15 de mayo, 21 de julio, 16 de septiembre, 1, 2 y 20 de noviembre, 1 de diciembre de cada seis años con el cambio de gobierno y 25 de diciembre.

**20.** El pago de salario doble por el servicio prestado en días de descanso obligatorio o en días festivos, independientemente del salario que le corresponda a cada trabajador de estos Subsistemas.

**21.** Se incremente la prestación Estímulo por Antigüedad que se otorga al Personal Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación adscrito a los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior, con base en los tabuladores señalados.

<b>AÑOS DE SERVICIO</b>	<b>DÍAS DE SALARIO CONVENCIONAL</b>	
5	15	
10	25	
15	35	
20	45	
25	55	Una onza de plata
30	65	
35	75	
40	85	
45	95	
50	130	Un centenario de oro
55	160	
60	190	

- a) Que para efectos del pago de esta prestación sea computable la antigüedad del Personal Docente y No Docente con la adquirida en un puesto de Apoyo y Asistencia a la Educación y viceversa.
- b) Que el pago de esta prestación se realice en forma automática en la quincena siguiente en que se cumpla los años de antigüedad.
- c) Que esta prestación se considere como independiente al estímulo y recompensa por años de servicio en la Secretaría de Educación Pública.

**22.** Se otorgue un pago mensual de \$3,000.00 pesos como Ayuda de Despensa al trabajador

Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación adscrito a los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior, a fin de coadyuvar a elevar su capacidad adquisitiva de bienes de consumo.

- 23.** Se otorgue licencia por 6 meses con goce de sueldo y una ayuda económica por un monto suficiente por única vez, para la elaboración o conclusión de la tesis, ya sea a nivel Licenciatura, Maestría o Doctorado, al trabajador Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación adscrito a los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior.
- 24.** Que la prestación Ayuda para la Adquisición de Libros al Personal Docente se incremente a un monto de \$3,000.00 pesos, con motivo de la celebración del día del maestro y que a su vez esta sea extensiva al Personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación.
- 25.** Que la prestación ayuda para el Festival del Día de las Madres que se tiene en los Institutos Tecnológicos, se haga extensiva a los demás Subsistemas Homologados.
- 26.** Que la prestación ayuda para el Festival del Día del Niño que se tiene en los Institutos Tecnológicos, se haga extensiva a los demás Subsistemas Homologados.
- 27.** Se otorgue la prestación Ayuda para el Festejo del Día del Maestro, al Personal Docente de los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior, en los mismos términos con los que se otorga en el IPN.
- 28.** Se otorgue un incremento significativo a la compensación Material Didáctico, al Personal Docente adscrito a los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior, que permita un mejor apoyo en el desempeño de sus funciones.
- 29.** El establecimiento de un apoyo económico como Ayuda para Compra de Útiles Escolares, que se otorgue al Personal Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación, que tenga hijos en edad escolar, en dos tabuladores: de 3 a 15 años y de 15 a 25 años, considerando que el monto sea mayor en este último grupo.
- 30.** Se otorguen Becas para apoyar los estudios de los hijos de los trabajadores Docentes, No Docentes y de Apoyo y Asistencia a la Educación, con montos económicos desde \$2,100.00 hasta \$3,500.00 dependiendo del grado escolar que cursa cada hijo. Para tal efecto solicitamos la creación en su caso, de la partida presupuestal correspondiente.
- 31.** Que la SEP aporte un apoyo económico de \$10,00.00 por fallecimiento de un trabajador de cualquiera de los Subsistemas de estos niveles y que dicha cantidad se pague a los familiares legalmente acreditados, previa comprobación de los gastos funerarios realizados. Esta prestación será independiente del pago de defunción y/o de marcha.
- 32.** Se otorgue un estímulo por el concepto del "Día del Maestro" al Personal Docente del Nivel Medio Superior y Superior de los Subsistemas Homologados y que éste se pague el 15 de mayo de cada año.

- 33.** Se otorgue un estímulo por el concepto del "Día del Empleado" al Personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación del nivel Medio Superior y Superior y que se pague el 21 de julio de cada año.
- 34.** Que la SEP otorgue Licencia por Paternidad, con goce de sueldo de 15 días hábiles, al nacimiento del hijo(s) al Personal Docente, No Docente, de Apoyo y Asistencia a la Educación, la cual podrá ser disfrutada en un lapso de hasta 4 meses posteriores a su nacimiento. El trabajador deberá presentar original y copia del acta de nacimiento, en un plazo no mayor de 40 días naturales a la fecha del nacimiento.
- 35.** Se incremente hasta por 12 días el permiso al trabajador para ausentarse de sus labores por enfermedad del cónyuge o de los hijos del Personal Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación.
- 36.** Se establezca la prestación ayuda para el Fomento y Práctica del Deporte, con la finalidad de promover las actividades deportivas entre los trabajadores de los subsistemas de Educación Media Superior y Superior.

### III. RELACIÓN LABORAL

- 37.** Establecer las reglas de aplicación del Servicio Profesional Docente de acuerdo con las particularidades de cada subsistema, a través de una comisión mixta SEP-SNTE que permita cumplir con lo establecido en la Ley y unificar los criterios de aplicación.
- 38.** Se ratifique y se realice por parte de la SEP, el acuerdo en Educación Superior, que garantiza que las plazas de nueva creación y las vacantes por jubilación, renuncia, incapacidad total y permanente o defunción del Personal Docente de Carrera y por hora-semana-mes, así como las del Personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Subsistemas Homologados, se ocupen en el plantel o centro de trabajo donde se dé la vacante o se asigne el recurso de nueva creación, utilizándose en primer término para promoción, compactación, regularización de Técnicos Docentes, y regularización de Personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación, a profesor de carrera, así como nuevas contrataciones, con base en la normatividad y conforme a los dictámenes que emitan las comisiones dictaminadoras de los planteles.
- 39.** Que la SEP, destine una bolsa de recursos suficientes para financiar el "Programa de Compactación" de Plazas del Personal Docente de los Subsistemas de Educación Superior que se encuentre realizando actividades frente a grupo y reúna los requisitos reglamentarios correspondientes y que además ostente 18-19-20, 28-29-30 y 38-39-40 horas-semana-mes de manera definitiva (Código 10) o provisional sin titular (Código 95) a la correspondiente plaza de medio tiempo, tres cuartos de tiempo o tiempo completo.

Adicionalmente a este programa, demandamos, disponer de las plazas vacantes que se generen en el plantel para el mismo fin.

- 40.** La creación de una bolsa con recursos presupuestales suficientes, que permita realizar un

Proceso de Regularización en Educación Superior, para que el personal que ostenta plaza de Técnico Docente que se encuentre frente pueda acceder a las plazas de Profesor de Carrera, debiendo establecer en la convocatoria dicho objetivos y aprobado de manera bilateral.

Adicionalmente se dispondrá de las plazas vacantes que se generen en el plantel para el mismo fin.

42. Que la SEP, destine recursos presupuestales suficientes, para el establecimiento de un programa mediante el cual se regularice al personal de Apoyo y Asistencia a la Educación y No Docente que, por necesidades del servicio se encuentre en funciones docentes en Educación Superior.

Adicionalmente a este programa, se dispondrá de las plazas vacantes que se generan en el plantel para el mismo fin.

41. Que el año sabático, se otorgue en apego al Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente en los subsistemas de Educación Media Superior y Superior y niveles afines. Así mismo, que la convocatoria para participar en el programa se publique una vez que haya sido consensada con el CEN del SNTE.
42. Se otorguen recursos suficientes para la creación de plazas y regularizar de inmediato, la situación laboral de los trabajadores bajo contrato de honorarios en los Institutos Tecnológicos. Así mismo, implementar el acuerdo signado en el numeral 24 de la minuta de Negociación Salarial 2016 SEP - SNTE
43. Que se continúe con el Programa Permanente de Basificación, en Educación Superior y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del subsistema de homologados, con el fin de darle al trabajador seguridad laboral y jurídica en el empleo, y que éste opere de manera automática, estableciendo para tal fin un procedimiento de seguimiento que garantice su cumplimiento.
44. Que todo el Personal Docente de Educación Media Superior y que hayan cumplido con 6 meses un día de servicio ininterrumpido y sin nota desfavorable en su expediente se les otorgue el nombramiento definitivo, tal y como lo establece el primer párrafo del artículo 22 de la Ley General del Servicio Profesional Docente.
45. La creación de plazas Docentes y No Docentes para cubrir la demanda por la apertura de nuevos Institutos Tecnológicos. Así mismo, implementar el acuerdo signado en el numeral 24 de la minuta de Negociación Salarial 2016 SEP – SNTE.
46. La creación de plazas de la más alta categoría de los Institutos Tecnológicos, con el propósito de realizar promociones para el Personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación de Educación Superior, tomándose como base el último corrimiento para contratación.



47. Que la SEP, destine recursos presupuestales con la finalidad de generar un programa de promociones para el Personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior, mediante el procedimiento de cancelación – creación de plaza.
48. Que entre en operación el Programa Permanente de Estímulos Económicos al Rendimiento Académico, en Educación Superior, acordado en la minuta de revisión salarial en el año de 1994 y ratificado en el apartado III del numeral 5 de la minuta 2012, cuyo proyecto con observaciones de ambas partes se encuentra en las instancias correspondientes de la SEP.
49. Se generen el pago de prestaciones que se adeudan al personal de los Institutos Tecnológicos, como gratificación por jubilación, estímulo por antigüedad, pago por defunción, etc., estableciendo los mecanismos y el calendario específico para regularizar los adeudos y efectuar el pago reclamado, incluyendo aquellas que hayan prescrito por omisión o negligencia administrativa.
50. Se dé el cumplimiento del numeral 23, punto II, Asuntos Laborales, de la minuta 2014 referente a la recuperación de 150 plazas docentes canceladas a la Dirección General de Educación Tecnológica Superior.
51. Cumplimiento a lo Establecido en el punto 9, del apartado III, de la minuta de acuerdos 2011, el punto 8, apartado III, de la minuta 2013 y los numerales 16 y 17, apartado II, de la minuta 2014 para que se concluya de manera definitiva ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público el registro del Reglamento de Promoción del Personal Académico de la Universidad Pedagógica Nacional y se aporte el total de los recursos presupuestales para el pago de adeudos correspondientes a este derecho y su repercusión en las prestaciones, así como la regularización de los analíticos de plazas para las Unidades al interior del país, con base a los dictámenes emitidos por la Comisión Académica Dictaminadora. Así mismo, la integración del grupo de trabajo para el análisis del tabulador del Personal Administrativo, Técnico y Manual de la UPN en el Distrito Federal, con el propósito de regularizar su situación salarial y laboral.
52. La definición jurídica, laboral y de condiciones de trabajo de los Subsistemas de Educación Normal, Centros de Actualización del Magisterio y de las Unidades de la UPN en los Estados.
53. Se establezca una fecha para la firma del "Reglamento de las Condiciones de Trabajo del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Nivel Medio Superior".
54. Se dé el cumplimiento al Programa Promoción para la jubilación en las Escuelas Normales acordado en el numeral 59, de la Respuesta Nacional de Educación Básica 2012.
55. Que se emitan las convocatorias para concursar las plazas vacantes conforme a la normatividad vigente en los subsistemas de Normales, CAM y UPN, para el Personal Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación según corresponda.
56. La creación de Plazas de Tiempo Completo para las Escuelas Normales a efecto de priorizar

la formación de los nuevos docentes en el currículo del Nuevo Modelo Educativo.

57. El respeto a los derechos laborales y salariales de los trabajadores de los subsistemas de Educación Normal, Centros de Actualización del Magisterio y Universidad Pedagógica Nacional, así como la definición jurídica, administrativa y laboral de la SEP y de los Gobiernos de los Estados en materia laboral y de profesionalización docente, que permita su desarrollo profesional.
58. Se amplíe el Programa de Becas y Becas Comisión para los docentes que realicen estudios de maestría y doctorado en Instituciones nacionales y en el extranjero, de tal forma que se atienda la demanda total.
59. Que se cumpla con lo establecido en la Ley General del Servicio Profesional Docente, Título Segundo, Capítulo I, Artículo VI que establece que se deben otorgar los apoyos necesarios para que el Personal del Servicio Profesional Docente pueda, prioritariamente, desarrollar sus fortalezas y superar sus debilidades y VII en el que se garantiza la formación, capacitación y actualización continua del Personal del Servicio Profesional Docente a través de políticas, programas y acciones específica y del Título Quinto, Artículo IV sobre tener acceso a los programas de capacitación y formación continua necesarios para mejorar su práctica docente con base a los resultados de su evaluación y V de ser incorporados, en su caso, a los programas de inducción, reconocimiento, formación continua, desarrollo de capacidades, regularización, desarrollo de liderazgo y gestión que correspondan
60. Se defina la situación jurídica, administrativa y laboral de la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos con respecto a la Dirección General de Educación Normal, del Centro de Actualización del Magisterio y la Comisión Nacional del Deporte.
61. Se ratifique lo acordado en el numeral 26 correspondiente al apartado II, Relación Laboral, de la minuta de Negociación Salarial SEP-SNTE 2016 que plantea lo siguiente: "el TecNM y el SNTE se comprometen a elaborar de manera conjunta, una propuesta para presentarla a la Comisión Mixta Rectora del Sistema de Desarrollo Profesional de Carrera, para que, en la Etapa de Capacitación, los cursos sean impartidos en los planteles del TecNM, en las modalidades presencial, semipresencial o en línea de acuerdo con las necesidades que permitan satisfacer las razones que dan origen al SDPC".

#### IV. PROGRAMAS Y FIDEICOMISOS

62. Que se instale la Comisión SEP-SNTE que cumpla con la aplicación y operación del Programa de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's) para la totalidad de los Trabajadores Docentes y No Docentes, Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior.
63. Que se generen y se apliquen recursos para un programa de Retiro voluntario como parte del "Programa de Conclusión Definitiva de la Relación Laboral de los Trabajadores Dependientes de la Secretaría de Educación Pública" que cita el numeral 5 del apartado IV Subcomisiones Mixtas SEP-SNTE de la minuta 2011 y en el numeral 16 del apartado II de

la minuta 2012.

- 64.** Se establezca el Programa Nacional de Formación, Capacitación, Actualización y Superación Profesional para el Personal Docente, No docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación de las Instituciones de Educación Media Superior y Superior.
- 65.** Se incremente significativamente los recursos asignados a la operación del Fondo de Ahorro Capitalizable acordado en el 2012 y que se dé inicio a su operación en beneficio del Personal Docente, No Docente y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Subsistemas Homologados.
- 66.** Que se dé un incremento suficiente al presupuesto y asignarlo para dar continuidad a los procesos de incorporación y promoción del Sistema de Desarrollo Profesional de Carrera para el Personal No Docente y de Apoyo y Asistencia de la Educación de los Subsistemas Homologados.
- 67.** Se incremente en los montos económicos y en la cobertura de cada nivel del Programa de Estímulos a la Productividad y Eficiencia de los trabajadores No Docentes, de Apoyo y Asistencia a la Educación, de los Subsistemas Centrales de la SEP incorporados a las instituciones de Educación Media Superior y Superior.

#### **V. SEGURIDAD SOCIAL**

- 68.** Que los Gobiernos Federal y Estatales intervengan para que la atención que otorga el ISSSTE, así como los Institutos Estatales de Seguridad Social sea de calidad, evaluándose con estándares internacionales, proporcionando a los trabajadores de la educación esquemas que permitan la participación a través de medios electrónicos en la evaluación del servicio.
- 69.** Que los Gobiernos Federal y Estatales intervengan para que el cuadro básico y de especialidad de medicamentos del ISSSTE y los Institutos locales sea suficiente para atender la cobertura total que los trabajadores de la educación necesiten derivado de sus enfermedades y padecimientos y que éste se suministre a través de laboratorios de patente y con certificación internacional.
- 70.** Que el Gobierno Federal apoye al ISSSTE para incrementar en número y monto, de los créditos para automóvil, hipotecarios, complementarios, a corto y mediano plazo para los trabajadores Homologados.
- 71.** Se garantice el entero, en tiempo y forma, de las cuotas y aportaciones obligatorias al ISSSTE y a los Sistemas de Seguridad Social de las Entidades Federativas, así mismo, el correspondiente al Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez para los trabajadores de la educación bajo el régimen obligatorio y de cuentas individuales de la Ley del ISSSTE.
- 72.** Se garantice el cumplimiento, del entero de aportaciones obligatorias SAR-ISSSTE 92 a los trabajadores de la educación bajo el régimen del artículo Décimo Transitorio de la Ley del

ISSSTE.

73. Se garantice el cumplimiento del entero de las aportaciones patronales y cuotas de los trabajadores consideradas en el artículo 100 de la ley del ISSSTE, relativo al ahorro solidario, para los trabajadores de la educación bajo el régimen de cuentas individuales. Impulsar medidas en coordinación con la CONSAR, PROCESAR y el SNTE para localizar y unificar los recursos SAR ISSSTE 92 de los trabajadores que actualmente se encuentran dispersos en diferentes cuentas.
74. Que se promueva en coordinación con la SEP, el ISSSTE, PENSIONISSSTE, CONSAR y el SNTE una campaña permanente dirigida a los trabajadores de la educación para promover la cultura del Ahorro Solidario y del Ahorro Voluntario.
75. La Cobertura del Seguro de Vida Institucional a todos los jubilados y pensionados del régimen de Cuentas Individuales y del establecido en el artículo Décimo Transitorio de la Ley del ISSSTE.

#### VI. ASUNTOS GENERALES

76. Que se otorguen en los mismos términos a los Trabajadores de la Educación afiliados al SNTE de los Subsistemas Estatales, todos los beneficios salariales de remuneraciones, prestacionales y laborales obtenidos en la Minuta de Acuerdos Nacional de los Subsistemas de Homologados.
77. Que el Gobierno Federal se comprometa al reconocimiento e incremento de todos los beneficios obtenidos por vía del SNTE con los Gobiernos Estatales, ya sea por bonos, estímulos o premios, otorgados a los trabajadores del Personal Docente, No Docente y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Nivel Medio Superior y Superior.
78. El respeto irrestricto a los acuerdos establecidos con anterioridad y que no son parte de esta revisión salarial, de prestaciones y compensaciones de los trabajadores del Personal Docente, No Docente y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de los subsistemas de Educación Media Superior y Superior, y niveles afines agremiados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.
79. Para el personal de la Secretaría de Educación Pública Federal y de los órganos desconcentrados señalados en el Artículo 2, Apartado B, Fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de esta Secretaría, adscrito en centros de trabajo ubicados en el Distrito Federal y su zona conurbada, recientemente incorporados a las Secciones 60 y 61 del SNTE el otorgamiento de las siguientes prestaciones:
  - a) En la primera quincena del mes de julio, se otorgue, por concepto de "Ayuda para Transporte" (C.TR), un pago extraordinario anual equivalente a quince días del concepto 07 de la plaza inicial de educación primaria, vigente al momento del pago.
  - b) En la primera quincena del mes de noviembre, se realice un "Pago Extraordinario Anual"

(C.UV) de \$4,000 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

- 80.** Para el personal de la Secretaría de Educación Pública Federal y de los Órganos Desconcentrados señalados en el Artículo 2, Apartado B, Fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII Y IX del Reglamento Interior de esta Secretaría, adscrito en centros de trabajo ubicados en el Distrito Federal y su zona conurbada, recientemente incorporados a la Sección 61 del SNTE, el otorgamiento de becas para sus hijos, de conformidad con los criterios vigentes.
- 81.** El otorgamiento Para el personal de la Secretaría de Educación Pública Federal y de los Órganos Desconcentrados señalados en el Artículo 2, Apartado B, Fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII Y IX del Reglamento Interior de esta Secretaría, adscrito en centros de trabajo ubicados en el Distrito Federal y su zona conurbada, recientemente incorporados a la Sección 61 del SNTE, de los beneficios convenidos en el Numeral 26 Y 31 de la Minuta de Acuerdos 2013 SEP-SNTE del PAAE, correspondientes al concepto de pasajes foráneos y los apoyos para los eventos del Día del Niño, de la Madre Trabajadora y de la Cena Baile de Fin de Año.
- 82.** Que se lleve a cabo una campaña nacional del Ahorro Solidario con los compañeros docentes, no docentes y PAAE que tienen sus cuentas en las Afores.
- 83.** Que en caso de otorgarse algún incremento salarial y de prestaciones a la UNAM y al IPN posteriores a la fecha de la firma de la presente minuta, la SEP se comprometa a aplicarlo en los mismos términos a los trabajadores de los Subsistemas objeto de la presente negociación.